

## INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **Elecsol, S.A. de C.V.**

Contacto: Violeta Isela Saldaña Maldonado

Teléfono:

32

29

Con fundamento en los artículos 16, 17, 22, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el suministro e instalación de sistema fotovoltaico en el Centro Universitario de la Costa Sur sede Posgrados, con número INV-015-CGSAIT-2023.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **07 de agosto de 2023 a las 11:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas de la invitación, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, situada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro, del Edificio de la Rectoría General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

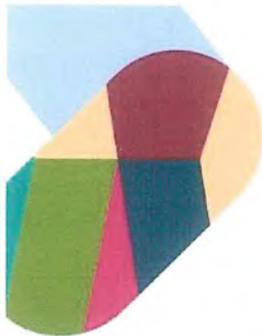
**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**

Guadalajara, Jalisco a 06 de julio de 2023

**Ing. Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales

**Lic. Alfonso Franco Alejandro**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



## INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **KO Solar, S.A. de C.V.**

Contacto: Hiroshi Nakamura Sánchez

Teléfono:

30

31

Con fundamento en los artículos 16, 17, 22, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el suministro e instalación de sistema fotovoltaico en el Centro Universitario de la Costa Sur sede Posgrados, con número INV-015-CGSAIT-2023.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **07 de agosto de 2023 a las 11:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas de la invitación, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, situada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro, del Edificio de la Rectoría General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**

Guadalajara, Jalisco a 06 de julio de 2023

**Ing. Esteban Segura Estrada**

Coordinador de Servicios Generales

**Lic. Alfonso Franco Alejandro**

Jefe de la Unidad de Adquisiciones



## INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **Miguel Ángel Verduzco Vázquez**

Contacto: Miguel Ángel Verduzco Vázquez

Teléfono:

34

33

Con fundamento en los artículos 16, 17, 22, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el suministro e instalación de sistema fotovoltaico en el Centro Universitario de la Costa Sur sede Posgrados, con número INV-015-CGSAIT-2023.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **07 de agosto de 2023 a las 11:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas de la invitación, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, situada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro, del Edificio de la Rectoría General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**

Guadalajara, Jalisco a 06 de julio de 2023

**Ing. Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales

**Lic. Alfonso Franco Alejandro**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



## Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 11 de agosto del 2023

**Invitación:** INV-015-CGSAIT-2023  
**Dependencia:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica  
**Nombre:** Suministro e instalación de sistema fotovoltaico en el Centro Universitario de la Costa Sur sede Posgrados

### 1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe Incluye I.V.A.
1	Elecsol, S.A. de C.V.	\$591,387.50
2	KO Solar, S.A. de C.V.	\$634,752.00
3	Miguel Ángel Verduzco Vázquez	\$668,160.00

### 2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Sostenibilidad de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, las bases y la junta de aclaraciones de la presente invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada para participar en el concurso, tales como, currículo de la empresa, el objeto de la sociedad y cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases.
- Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.



III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los participantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

### 3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la Opinión Técnica elaborada por la Coordinación de Sostenibilidad, se obtiene el siguiente resultado:

Las propuestas presentadas por **Elecsol, S.A. de C.V., KO Solar, S.A. de C.V. y Miguel Ángel Verduzco Vázquez**, CUMPLEN con los requerimientos solicitados en las bases.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas realizada por la Coordinación de Sostenibilidad y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, se sugiere que la Suministro e instalación de sistema fotovoltaico en el Centro Universitario de la Costa Sur sede Posgrados, sea para la empresa:

Empresa	Importe Incluye I.V.A.
Elecsol, S.A. de C.V.	\$591,387.50

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado las propuestas económicas solventes más bajas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 17 22, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

**Lic. Alfonso Franco Alejandro**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó

**Ing. Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales



## Acta de Fallo

**Invitación:** INV-015-CGSAIT-2023  
**Dependencia:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.  
**Nombre:** Suministro e instalación de sistema fotovoltaico en el Centro Universitario de la Costa Sur sede Posgrados

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:20 horas del día 14 de agosto del 2023, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales, para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, se llevó al cabo el análisis de la documentación presentada e hizo saber que el Suministro e instalación de sistema fotovoltaico en el Centro Universitario de la Costa Sur sede Posgrados, corresponde a la empresa:

**Empresa:** Elecool, S.A. de C.V.

**Por un monto total de: (número y letra)**

\$591,387.50

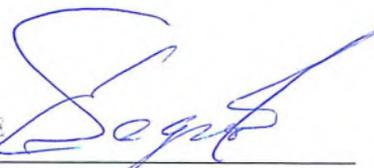
**I.V.A. incluido**

Quinientos noventa y un mil trescientos ochenta y siete

pesos 50/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta económica solvente de conformidad con los artículos 16, 17, 22, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

  
**Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo**  
Coordinadora General de Servicios  
Administrativos e Infraestructura Tecnológica

  
  
**Ing. Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA  
TECNOLÓGICA



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 5008/2023

## LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Elecsol, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 9,348 de fecha 13 de enero de 2011 ante la fe del Lic. Librado Silva García, Notario Público Titular Número 3 de Tecomán, Colima
Título	Apoderada	Representante	C. José Gerardo López Aguirre
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador Único
		Documento que acredita las facultades	Acta constitutiva
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	ELE110113120
		Clave Patronal I.M.S.S.	1
		Domicilio	Calle Ocampo Número 930, Colonia Villa Florida, Código Postal 28140, Tecomán, Colima

## OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suministro e instalación de sistema fotovoltaico en el Centro Universitario de la Costa Sur sede Posgrados		
Clave	INV-015-CGSAIT-2023	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Dependencia o comité que adjudicó	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica
Cantidad a pagar	\$591,387.50 I.V.A. Incluido	Partidas	1 a la 8
Forma de pago (periodicidad)	50% anticipo, 30% a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes, 20% al concluir el trámite	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Proyecto 269095
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	60 días naturales	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La entrega del anticipo	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

## FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

## FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	15 de agosto de 2023
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. José Gerardo López Aguirre
Título	Apoderada	Título	Administrador Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	Nombre	Alfonso Franco A.
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Cargo	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	3
Correo Electrónico	35
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR14777/2021
Folio	2f1abf56-cfe4-4ebb-a955-06acc04cc901
Actividad	La elaboración de proyectos, mantenimiento y construcción de obras eléctricas

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**TERCERA.-** **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**EL VENDEDOR** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

**CUARTA.- EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

**QUINTA.- EL VENDEDOR** queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- EL VENDEDOR** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

**OCTAVA.- EL VENDEDOR** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.-** La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

**LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

6



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

7



ELECSOL S.A. DE C.V.

Ocampo #930 Col Villa Florida, Tecoman, Col C P 28140
Tel: (313) 324 2476 RFC ELE-110113-120 E-mail: administracion@elecsol.com.mx

PROPUESTA ECONOMICA
INVITACION INV-015-CGSAIT-2023, para el suministro e instalacion de sistema fotovoltaico en el Centro Universitario de la Costa Sur
Sede Posgrados.

Table with 5 columns: PARTIDA, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, DESCRIPCION, P.U., IMPORTE. It details three items: 1. Módulos (50 units), 2. Estructura (1 unit), and 3. Equipo (1 unit), each with a detailed description of specifications and costs.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

10

C.P. VIOLETA IZQUIERDA SALDARRIA MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL

9

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



ELECSOL S.A. DE C.V.

Ocampo #930 Col. Villa Florida, Tecoman, Col. C.P. 28140  
Tel: (313) 324 2476 RFC: ELE-110113-120 E-mail: administracion@elecsol.com.mx

4	Sistema	1	<p>Sistema para monitoreo de consumo y generación, que funcione como centro de comunicación para los inversores, con opción para conexión a través de LAN o WLAN, enviando los valores del sistema fotovoltaico directamente a un portal en línea, para monitorear vía remota tanto el funcionamiento óptimo como los históricos de generación y la generación inmediata.</p> <p>Se deberá dar cumplimiento de los siguientes puntos enlistados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Rango de temperatura de operación de -20 a +65°C.</li> <li>•Capacidad de Almacenamiento como mínimo de 2000 días, para registro de generación quinceminutales.</li> </ul> <p>Interfaces:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Ethernet (conector RJ45) LAN, 100Mbit, Modbus TCP SunSpec, APIs (JSON).</li> <li>•WLAN Wireless standard 802.11 b/g/n, Modbus TCP SunSpec, API (JSON); con extensión para antena WiFi mínimo de 3 m de longitud.</li> <li>• RS-485 (terminales a 2 o 4 cables) Modbus RTU, con compatibilidad para medición externa del consumo de energía y con función para limitación de potencia.</li> <li>•Interfaz de 4 puertos de entrada y salida de señales digitales I/O para receptor de control de ondulación (Potencia Activa y Factor de Potencia) y gestión de energía.</li> <li>•Interfaz de 6 entradas digitales para el receptor de control de ondulación (Potencia Activa y Factor de Potencia).</li> <li>•Funciones Push-Service.</li> <li>•Rango de medición de voltaje: 384 V – 552 V.</li> <li>•Frecuencia de medición: 60 Hz.</li> <li>•Rango de temperatura de operación: -30 a +55°C.</li> <li>•Exactitud: ± 0.5 %.</li> </ul> <p>Características de los Transformadores de Corriente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•1000 A, con voltaje de salida 333 mV.</li> </ul> <p>Certificaciones: UL 61010-1, CAN/CSA C22.2 No. 61010-1-04, IEC 61010-1, EN 61326: 2002, EN61000-4-2, EN61000-4-3, EN 61000-4-4, EN 61000-4-5, EN 61000-4-6, EN 61000-4-11, FCC Part 15 Class B, EN 55022: 1994 Class B.</p> <p>Interfaz: Modbus RTU (RS 485).</p> <p>Magnitudes que deberán ser medidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Potencia Aparente, Potencia Activa, Tensión, Corriente, Factor de Potencia.</li> </ul> <p>El servicio de almacenamiento, análisis y reporte no deberán tener costo, deberá ser por tiempo ilimitado (al menos 20 años) y sin límite de acceso de usuarios para seguimiento de la información. La plataforma deberá tener las siguientes funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Generación periódica y automatizada de reportes de generación, consumo y servicio.</li> <li>•Seguimiento del rendimiento de la instalación en tiempo real.</li> <li>•Capacidad de almacenamiento ilimitada en la nube de la información generada por los dataloggers.</li> <li>•Interfaces gráficas a través de navegadores web y aplicaciones móviles, sin costo.</li> <li>•Funciones de análisis de los ahorros económicos por la generación de energía fotovoltaica, con funciones incluidas para el análisis de sistemas de almacenamiento.</li> <li>•Funciones de análisis de las emisiones de CO2.</li> </ul> <p>El invitado debe de suministrar todos los equipos, material y trabajos necesarios para la comunicación del sistema (considerar repetidores, cableado UTP en tubería, tubería, todo el material y componentes necesarios en la trayectoria desde el inversor al punto de conexión). La escuela proporcionara puntos de conectividad necesarios para tener un monitoreo confiable, considerar material necesario hasta el punto de conectividad.</p>	\$6,543.71	\$6,543.71
5	Sistema	1	<p>Instalación del sistema de tierra de protección contra sobre voltajes y sobre corrientes en todas los componentes asociados al sistema con conexión aprobada al Art. 250-8ª y 110-14, 690-43 d, y en el punto de interconexión. Todos los elementos eléctricos del sistema fotovoltaico deben estar debidamente aterrizados, adicionalmente se debe efectuar conexiones firmes en la zona de módulos fotovoltaicos procurando hacerlo en puntos equidistantes. El Licitante deberá hacer las mediciones de resistividad del suelo en el sitio de la obra para diseñar un apropiado sistema de tierras.</p> <p>Se deberá atender las observaciones que pueda realizar la supervisión de CFE en campo, para el total cumplimiento de su formato de check list.</p>	\$20,226.00	\$20,226.00



11



12

13

C.P. VIOLETA ISABEL SALDANA MALDONADO  
REPRESENTANTE LEGAL



ELECSOL S.A. DE C.V.

Ocampo #930 Col Villa Florida, Tecamán, Col. C.P. 28140  
Tel: (313) 324 2476 RFC: ELE-110113-120 E-mail: administracion@elecsol.com.mx

6	Material	1	<p>Para todas las partidas, la instalación eléctrica deberá cumplir con las canalizaciones y conductores eléctricos en cumplimiento con la NOM-001-SEDE-2012 de instalaciones eléctricas, así como los requerimientos específicos de la Comisión Federal de Electricidad y Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas, debe considerarse el cableado especial para instalaciones fotovoltaicas (1000-2000VCD) expuestos a rayos UV cumpliendo con la leyenda FV o PV, o en su caso, en canalización, Correspondiente al Artículo 690 de la NOM-001-SEDE-2012.</p> <p>El conductor de corriente directa debe de resistir la capacidad de tensión y amperaje del o los String o cadenas de módulos a la llegada de las protecciones del inversor de corriente, considerando una caída de tensión &lt;1.5%, retardador de fuego, alta resistencia a ambientes abrasivos, certificado para uso en exteriores.</p> <p>Cumplir con las protecciones en corriente directa DC y corriente alterna AC, de acuerdo con la propuesta del inversor de corriente, o en su caso, cajas de combinación para inversores de corriente con la capacidad máxima de string y voltaje máximo de entrada del inversor, pueden ser tipo nema 3R para instalaciones a intemperie, a una temperatura de operación hasta 60°C.</p> <p>El factor de relleno tanto para los ductos o conduits debe ser de 40% para cables de fuerza y 30% para cables de control.</p> <p>El diámetro menor para tubos Conduit debe ser 19 mm (3/4") para los de acero galvanizado, 25 mm (1") para los de PVC dieléctricos y para canalizaciones subterráneas se debe usar tubería PVC de polietileno de alta densidad (PAD) directamente enterrada a 45 cm de profundidad, como mínimo, o encofrado en concreto con una profundidad mínima de 30 cm.</p> <p>La interconexión del sistema de CD no debe contener empalmes. Esta conexión debe realizarse mediante conductores adecuados asegurando la continuidad entre todos los elementos de la instalación eléctrica con envolvente metálica.</p>	\$27,962.01	\$27,962.01
7	Interconexión	1	<p>El punto de interconexión para el sistema fotovoltaico en el edificio "Posgrados", deberá ser directamente al tablero principal de la subestación principal del centro universitario, que depende de un transformador de 500 KVA, el tablero principal cuenta con espacios para la conexión de un interruptor dedicado especialmente al circuito del sistema fotovoltaico, de características técnicas de acuerdo a diseño del licitante, el tablero es marca SQUARE D Mod. QDCF202XW, Interruptor principal de 2000 A, 220 V, 3 fases, 60 Hz.</p>	\$22,010.65	\$22,010.65
8	Trámites	1	<p>Cumplir con todos los trámites necesarios de acuerdo con la normatividad vigente especificados por autoridades Federales, Estatales o municipales, que se relacionen con alguna de las etapas del proyecto, incluyendo la operación de este, así como todos los trámites necesarios con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), o la autoridad que la legislación indique como responsable.</p> <p>El suministro de estos módulos y sus equipos deben contener el suministro e instalación requerida para conectar el sistema con el medidor que indique la CFE o la autoridad competente, con las características indicadas por el distribuidor por medio del resolutive de la solicitud de interconexión</p> <p>Gestoría, trámites y costos de contratación de unidades de verificación y de Inspección (CFE y CRE) necesarias según el Resolutive que dictamine CFE y la normativa y manuales vigentes sobre la interconexión de sistemas de generación eléctrica en media tensión, menores a 0.5 MW.</p>	\$19,036.24	\$19,036.24
SUBTOTAL					\$509,816.81



16

C.P. VIOLETA IRIARZALDAÑA MALDONADO  
REPRESENTANTE LEGAL



**ELECSOL S.A. DE C.V.**

Ocampo #930 Col Villa Florida, Tecomán, Col. C.P. 28140  
Tel: (313) 324 2476 RFC: ELE-110113-120 E-mail: administracion@elecsol.com.mx

RESUMEN DE PARTIDAS			
EDIFICIOS	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL
EDIFICIO "POSGRADOS". CUCSUR.	\$509,816.81	\$81,570.69	\$591,387.50
GRAN TOTAL	\$509,816.81	\$81,570.69	\$591,387.50

- TIEMPO DE ENTREGA DE MÓDULOS INSTALADOS: 30 DÍAS HÁBILES.
- VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 45 DÍAS HÁBILES.
- CONDICIONES DE PAGO: 50% ANTICIPO, 30% AL TERMINO 20% PUESTA EN MARCHA



17



18



C.P. VIOLETA ISELA SALDAÑA MALDONADO  
REPRESENTANTE LEGAL

**ELECSOL S.A. DE C.V.**

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Concurso No: INV-015-CGSAIT-2023

Fecha: 07/08/2023  
 Obra: Para el suministro e instalación de sistema fotovoltaico en el Centro Universitario de la Costa Sur Sede Posgrados.

Lugar: GUADALAJARA, JALISCO.

DOCUMENTO

1

Duración: 60 días naturales  
 Inicio obra: 14/08/2023  
 Fin obra: 12/10/2023

**PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)**

Código	Descripción	Unidad	Inicio	Fin	14/08/2023	16/08/2023	01/09/2023	16/09/2023	01/10/2023	Total
A	<b>SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA EL EDIFICIO "POSGRADOS".</b>									
1	Suministro e instalación de módulo fotovoltaico, panel solar fotovoltaico de MODULO 545-560 watts, con 25 años de garantía de salida de potencia lineal, con una eficiencia garantizada mayor al 85% durante los primeros 5 años y no menor al 81% en 20 años. Certificaciones vigentes mínimas: IEC 61215, IEC 61730, IEC 61646, ISO 9001:2015, ISO 14001, IEC TS 62491, TIER1 Estructura prefabricada, especializada y certificada para el montaje de los 50 módulos fotovoltaicos de acuerdo con el diseño del participante, rieles y soporte de aluminio estructural anodizado o en su defecto componentes explícitamente aprobados por el fabricante para su utilización sobre estructuras de acero galvanizado, así como garantía de vida útil igual a 15 años. Suministro e instalación de inversores de cadena de interconexión adecuados a la capacidad y potencia de entrada y con una eficiencia CEC mayor o igual a 96.5% y eficiencia máxima mayor o igual a 97.0%, de acuerdo al número y tipo de módulos fotovoltaicos a conectar, garantizando como mínimo 15 años de vida útil y 10 años de garantía de funcionamiento. Sistema para monitoreo de consumo y generación, que funcione como centro de comunicación para los inversores, con opción para conexión a través de LAN o WLAN, enviando los valores del sistema fotovoltaico directamente a un portal en línea, para monitorear vía remota tanto el funcionamiento óptimo como los históricos de generación y la o generación Instalación del sistema de tierra de protección contra sobre voltajes y sobre corrientes en todos los componentes asociados al sistema con conexión aprobada al Art. 250-8ª y 110-14, 690-43 d, y en el punto de interconexión.	MODULO	18/08/2023	25/08/2023		50.000000				50.000000
2		ESTRUCTURA	14/08/2023	19/08/2023	0.333300	0.666700				1.000000
3		EQUIPO	23/08/2023	25/08/2023	\$19,829.42	\$39,658.83				\$59,488.25
4		SISTEMA	03/09/2023	09/09/2023		1.000000				1.000000
5		SISTEMA	31/08/2023	06/09/2023		\$113,622.55				\$113,622.55
6		MATERIAL	25/08/2023	02/09/2023		0.777800				1.000000
7		INTERCONEXION	07/09/2023	11/09/2023		\$21,748.23				\$27,962.01
8		TRAMITES	11/09/2023	12/10/2023						1.000000
										\$22,010.65
										0.156200
										\$2,974.41
										0.468800
										\$8,923.24
										0.375000
										\$7,138.59
										1.000000
										\$41,046.89
										\$509,816.91
					<b>Monto esta hoja:</b>					
					<b>Acumulado:</b>	\$19,829.42	\$418,846.54	\$24,985.06	\$8,923.24	\$41,046.89
						\$19,829.42	\$55,079.12	\$55,079.12	\$7,138.59	\$41,046.89
						\$19,829.42	\$493,755.08	\$502,678.32	\$509,816.91	\$509,816.91
						3.89%	10.80%	1.75%	1.40%	1.40%
						3.89%	96.85%	98.60%	100.00%	100.00%

21

DIRECTOR GENERAL: CARLOS GERARDO LOPEZ ALDAPE

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:  
 ACUMULADO:  
 PORCENTAJE PERIODO:  
 PORCENTAJE ACUMULADO:

20



# ELECSOL S.A. DE C.V.

Ocampo #930 Col. Villa Florida, Tecomán, Col. C.P. 28140  
Tel: (313) 324 2476 RFC: ELE-110113-120 E-mail: administracion@elecsol.com.mx

Tecomán, Col. A 07 de Agosto de 2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Secretario Ejecutivo del Comité General de Compras y Adjudicaciones

PRESENTE

En atención al procedimiento relacionado con la Invitación con No. INV-015-CGSAIT-2023 para la realización de los trabajos relativo a **Suministro e instalación de sistema fotovoltaico en el Centro Universitario de la Costa Sur sede Posgrados**, Se presenta el siguiente listado del personal que participaran en el proyecto.

NOMBRE COMPLETO	EDAD	RFC	CURP	NSS	SBC
EDGAR JESUS MORALES VELAZQUEZ	36				\$ 302.75
JESUS MANUEL AVALOS ESPINOSA	30				\$ 302.75
GABRIEL BAUTISTA TAPIA	48				\$ 302.75
JUAN JOSE AGUIÑAGA GUERRERO	55				\$ 302.35
ALVARO RAFAEL VALDEZ DELGADILLO	28				\$ 301.56
CECILIO ROJAS RAMOS	49	23	24	25	\$ 302.75
ERNESTO JASIEL ROJAS VALDOVINOS	20				\$ 230.85
MARCOS RUIZ GARCIA	36				\$ 230.85
RUBEN FARIAS NEGRETE	43				\$ 302.75
LUIS FERNANDO FARIAS SANCHEZ	18				\$ 230.85
LUIS FERNANDO PONCE MEDINA	24				\$ 230.85

ELECSOL S.A. DE C.V.

27

26

28 CARLOS GERARDO LOPEZ  
ALDAPE APODERADO LEGAL

1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la





- Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  23. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  24. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  25. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  28. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo,

- Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  30. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  31. Se elimina cifra numerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  32. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  33. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  34. Se elimina cifra numerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  35. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

36.